

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 028

27 OCT 2021

Por el cual se establecen la tabla de valores de derechos pecuniarios y complementarios de los programas académicos de Pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, para la vigencia fiscal de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”*.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su artículo **ARTICULO 122. Establece:** *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula”*.
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: *“Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”*.
- d) Que, analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo septiembre de 2020 a septiembre de 2021, así como el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), y las expectativas de los indicadores macroeconómicos del país, se considera conveniente realizar un ajuste del cuatro punto setenta y cuatro por ciento (4,74%) para determinar los valores de matrícula para las nuevas cohortes en la vigencia fiscal de 2022.

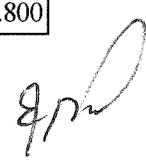
ACUERDA:

ARTICULO 1º. Establecer los siguientes valores de derechos pecuniarios para los programas académicos de Pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022:

| Item | Concepto | 2.022 |
|------|---|----------------------------|
| 1 | Examen de habilitación | 61.300 |
| 2 | Exámen supletorio | 61.300 |
| 3 | Examen de validación | 50% valor de la asignatura |
| 4 | Derechos de inscripción y formulario | 123.000 |
| 5 | Constancia general | 19.200 |
| 6 | Certificados de calificaciones por semestre | 19.200 |
| 7 | Certificados de calificaciones por carrera | 166.600 |
| 8 | Examen preparatorio por cada asignatura | 50% valor de la matrícula |
| 9 | Derechos de grado | 330.900 |

ARTICULO 2º. Establecer los siguientes valores complementarios para los programas académicos de Pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022:

| Item | Concepto | 2.022 |
|------|---|---------|
| 1 | Revisión de examen con profesor diferente al de la materia | 61.300 |
| 2 | Presentación de examen con profesor diferente al de la materia | 61.300 |
| 3 | Prueba de proficiencia en idioma extranjero | 169.000 |
| 4 | Derechos de transferencia | 169.000 |
| 5 | Derechos de homologación por cada asignatura | 55.500 |
| 6 | Derechos de reintegro o readmisión | 55.500 |
| 7 | Derechos de presidente de tesis individual | 219.800 |
| 8 | Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante | 155.000 |
| 9 | Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante | 131.900 |
| 10 | Acta de grado | 103.000 |
| 11 | Duplicado de diploma | 204.800 |
| 12 | Duplicado de carnet | 20.800 |



ARTICULO 3º. Facúltese al Rector para que dentro de la legalidad establezca los porcentajes a reconocer y pagar por concepto de pecuniarios y complementarios en que participe el docente de la Institución.

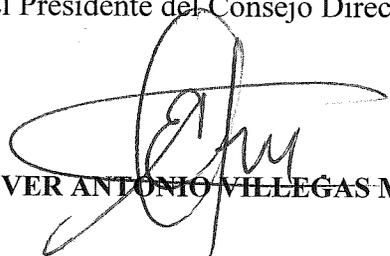
ARTICULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **27 OCT 2021**

El Presidente del Consejo Directivo

La Secretaria del Consejo Directivo



EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

*Elaboró y Proyectó:
Mg. Carlos Evelio López Ceballos
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y
Financieras – FACAEC con funciones de Vicerrector Administrativo y Financiero*